Constancia secretarial: Manizales, veintiuno (21) de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que la curadora ad-litem designada no se ha pronunciado ante el nombramiento y además

de ellos existe prueba de recibido, dentro del proceso ejecutivo radicada con el n.º 17001-40-03-011-

2019-00319-00

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por el Banco Popular S.A contra Norman David Hernández

Pinzón radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00319-00.

Conforme a la constancia secretarial se advierte que a la fecha la curadora ad-

litem designada dentro del presente asunto no ha dado respuesta al requerimiento

anterior, razón por la cual se ordena requerirla nuevamente para que en término de cinco

(5) días se notifique del cargo como quiera que no allegó prueba certera de los encargos

profesionales que le impidan su aceptación.

Se recuerda que es un deber de los abogados colaborar con la administración

de justicia, la que debe acudir a la figura de los curadores ad litem para permitir que

los procesos puedan seguir su curso normal con el lleno de las garantías procesales.

Vale la pena anotar, que la aceptación de otros curadores también beneficia al

profesional designado en los procesos a su cargo, para que estos puedan continuar. Por

tanto, no puede adoptarse una actitud indiferente para los encargos que de manera

gratuita impone el legislador cuando en su desempeño profesional puede asumir una alta

cantidad de procesos.

Envíese el oficio correspondiente comunicando esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO JUEZ MUNICIPAL

La providencia se fija en estado No. 125 del 22/10/2020. Lfc.

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79a3c5f19032303ae81da6b3d1659958db77d21564e0256cf24727b1ec601bb7Documento generado en 21/10/2020 11:07:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica